

RESOLUCIÓN No. 0714**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0811 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo*” ... “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)*”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, “*Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.*”

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0811 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital “Mi Techo Propio”.

Que el Decreto 0811 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el

RESOLUCIÓN No. 0714

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:

“...

SUBSIDIO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.

Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Subsidio en SMMLV
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	10
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	8

...”

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0811 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante “Acta No. 21 de fecha 9 de octubre de 2024, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, a cuarenta y tres (43) hogares que a corte 8 de octubre de 2024, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 538.200.000). Los beneficiarios

RESOLUCIÓN No. 0714

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, “Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08”, según certificado de disponibilidad presupuestal No 202402969 de fecha 28 de agosto de 2024 y certificado de disponibilidad presupuestal No 202403418 de fecha 9 de octubre de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0811 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0811 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0811 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, conforme Acta No. 21 de fecha 9 de octubre de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 538.200.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	347	1140897278	Carlos Alberto	Mier Pabón	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	C18	8	10.400.000
2	353	1010042660	Andrew Jake	Davidson Sierra	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	C11	8	10.400.000
3	354	1129502230	Kevin Yair	Ramos Zambrano	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	C2	10	13.000.000
4	377	22548135	Carmen Dayana	Barrios Serrano	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B3	10	13.000.000
5	390	1045709142	Mayra Alejandra	Guzmán Alvarez	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B1	10	13.000.000
6	427	1143114757	Diana Carolina	Barrios Camargo	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B2	10	13.000.000
7	458	1045667386	Kelly Johanna	Guerra Suarez	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B3	10	13.000.000
8	855	1082916807	Claudia Marcela	González Pabón	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	D11	8	10.400.000
9	894	1143153995	Yesika Paola	Pino Rúa	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B6	10	13.000.000
10	973	8787245	Oscar Enrique	Padilla Yepes	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	C15	8	10.400.000
		44150174	Nadith	Ordoñez Díaz	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP			

RESOLUCIÓN No. 0714
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
11	1039	1047495388	Cristopher Oswaldo	Herrera Ariza	Constructora Amarilo S.A.S	Amazilia	VIS	C11	8	10.400.000
12	1301	1128044366	Rosa Julieth	Navarro Guzmán	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B7	10	13.000.000
13	1336	1042440793	Claudio Farid	Castellar Salazar	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	C5	10	13.000.000
14	1395	1045749780	Diana Marcela	Rodríguez Polo	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B1	10	13.000.000
15	1504	73269213	Gustavo Yair	Cova Muñoz	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	A4	10	13.000.000
16	1721	72258661	Erwin Enrique	Coronado Madrid	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B6	10	13.000.000
17	1823	1143144541	Jonathan Jesus	De Los Reyes Blois	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B7	10	13.000.000
18	1883	1020823542	David Camilo	Chacon Reyes	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B5	10	13.000.000
19	1756	1043849789	Naydelin Carolina	Barrios Cañate	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Coralina	VIS	C3	10	13.000.000
20	1897	53080856	Estella	Ferrer Pineda	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B7	10	13.000.000
21	1924	1143116229	Karime Carolina	Jaime Jaraba	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	C14	8	10.400.000
22	1928	55313031	Elyln Patricia	Rosales Porto	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	A5	10	13.000.000
23	1963	1045728900	Daniela Patricia	Castilla Ibarra	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	A2	10	13.000.000
		1065814779	Carlos Arturo	Rojas Perez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS			
24	1979	1002207912	Valentina	De La Hoz Ferrer	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B4	10	13.000.000
25	1973	1140882232	Jailin José	Calderin Barraza	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B3	10	13.000.000
26	1996	1001998517	Jhanser José	Berrio Badillo	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	A4	10	13.000.000
27	2027	1045678294	Sindy Paola	Palma Hernández	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B1	10	13.000.000
		1042346896	Oscar Andrés	Bedoya Gómez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS			
28	2054	72174497	Jorge Isaac	Alandette Velandia	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	A4	10	13.000.000
29	2057	1193225056	Laura Carolina	Chiquillo Celis	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B6	10	13.000.000
30	2076	1140826531	Miguel Angel	Andrade Peña	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	D5	8	10.400.000
31	2080	1143163422	Gina Katherine	Maestre Celin	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B7	10	13.000.000
32	2134	1140817422	Karina Sarai	Vergara Rojas	Cohala Construcciones S.A.S	Caribe Plaza 2	VIS	C7	10	13.000.000
33	2147	30686249	Martha Liliana	Padilla Ortega	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B7	10	13.000.000
34	2175	32734540	Carmen Elena	Recio Alonso	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	C2	10	13.000.000
		8694251	Armando	Cabrera Moreno	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS			
35	2336	1045746947	Gelher Hernando	Gaona Mantilla	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	C4	10	13.000.000
36	2400	1045704266	Andrés Mauricio	Pinto Acosta	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	C4	10	13.000.000
37	2417	1002227341	Pamela	Campo Giron	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	A1	10	13.000.000
38	2329	1143251106	Yeiner Jesus	Berdugo Castro	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	C2	10	13.000.000
39	2441	22590820	Ana Lucia	Rivera Rocha	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	C14	8	10.400.000
40	2440	1143354024	Kely	Paternina Campo	CONSTRUCTORA BOLIVAR	Sotavento Vibratto	VIP	B5	10	13.000.000
41	1573	1143146221	Brayan De Jesús	Brochero Fontalvo	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	B6	10	13.000.000
42	1590	22486514	Yaira Cecilia	Montenegro Domínguez	Terrapin S.A.S.	Sevilla Del Caribe	VIS	C6	10	13.000.000
43	2486	22550184	Corina Patricia	Agamez Vergara	Constructora Bolívar	Casas De Portobelo	VIS	C1	10	13.000.000
Total										\$ 538.200.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la

RESOLUCIÓN No. 0714**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0811 de 2024, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 9 de octubre de 2024.

Original Firmado

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja - Contratista
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat (E)
Revisó: Luis Eduardo Solano - Asesor Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla - Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño - secretaria Jurídica